



DECRETO N° **1006**

NEUQUÉN, 27 AGO 2010

El Expediente TMF N° 2856 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **AXEL EMANUEL DEMETRIO**, con el patrocinio letrado del Doctor Esteban Carro Ragusi, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, tipificadas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 105.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado en su escrito manifiesta no ser responsable del comercio clausurado, y que en el momento en que firmó las Actas de Infracción se encontraba allí en forma casual, ya que había concurrido para ayudar al propietario del local, quien sería su amigo personal;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 482/10, expresa que los argumentos esgrimidos no tienen sustento probatorio ya que las dos Actas firmadas por el imputado, no fueron suscriptas en disconformidad, ni se manifestó en ellas la situación que se plantea en el recurso, así como tampoco se presentó el imputado a realizar descargo alguno, a pesar de estar debidamente notificado;

Que asimismo, el recurrente en su escrito se limita a informar que su presencia en el local fue circunstancial, pero no agrega prueba alguna que lo demuestre;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **AXEL EMANUEL DEMETRIO**, con el patrocinio letrado del
Doctor Esteban Carro Ragusi, atento a que los argumentos esgrimidos no
sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional; de
acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
mediante Dictamen N° 482/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo
Expediente TMF N° 2856 – Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al
imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
GD.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

